



Requerimiento de subsanación y trámite de audiencia tras la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2020 de Proyectos de I+D+i «Programación Conjunta Internacional», contemplada en el Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020

Por Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y en el marco del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos.

En aplicación de dichas bases reguladoras, mediante Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria para el año 2020 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i de «Programación Conjunta Internacional», correspondientes al Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 504639; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 2019),

El artículo 14.1 de la citada convocatoria establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.

Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá al solicitante para que formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas a la convocatoria, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

- 1.º Dictar este requerimiento de subsanación y trámite de audiencia, en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que presentan defectos y/o causas de exclusión por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2.º Ordenar la publicación de este requerimiento y de su anexo en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.
- 3.º Otorgar un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este requerimiento en la página web de la Agencia para que los solicitantes puedan subsanar la falta, acompañar los documentos requeridos o formular las alegaciones que estimen oportunas. La documentación y/o las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente a través de Facilit@, en la sede electrónica del ministerio, en "Acciones a realizar" > Subsanación > Adjuntar un documento > Alegación Subsanación.



Tal como se establece en el artículo 4.7 y 4.8 de la convocatoria, cuando las acciones a realizar en Facilit@ tengan un plazo determinado, dicho plazo será único para la aportación de la documentación pertinente por el/la investigador/a principal y para la firma electrónica de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, por lo que la documentación no se considerará presentada hasta que el envío de la misma se complete. Para ello, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberá firmar electrónicamente todos los documentos con un sistema de firma electrónica avanzada que cumpla los requisitos establecidos en el mencionado artículo 4.8.

4.º Trasladar al solicitante el detalle del motivo del requerimiento, que podrá consultar en Facilit@ a partir del día siguiente al de su publicación. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

Transcurrido el plazo indicado:

- a) En relación con el proyecto y el investigador principal, si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se acordará la exclusión de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras. Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En relación con los componentes del equipo de investigación, si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se les excluirá del proyecto en el que participen.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

El órgano instructor

Israel Marqués Martín Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa FIRMADO por : ISRAEL MARQUES MARTIN. A fecha : 10/07/2020 15:08:50 El documento consta de un total de 3 folios. Folio 3 de 3 - Código Seguro de Verificación: 1230625-53388491. Verificable en https://serviciosede.mineco.gob.es/csv/ según Orden Ministerial del 24/2/2011 —

ANEXO. RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE PRESENTAN DEFECTOS Y/O CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROYECTOS DE I+D+i «PROGRAMACIÓN CONJUNTA INTERNACIONAL» CONVOCATORIA 2020

Nº	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	CIF	REFERENCIA	PROYECTO/TIPO INVESTIGADOR	DEFECTO/CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA ICMAB	Q2818002D	PCI2020-112101	Proyecto	El proyecto no ha concurrido con éxito a alguna de las convocatorias conjuntas transnacionales que se relacionan en el Anexo III, no siendo conforme a lo previsto en el artículo 7.1 de la convocatoria.
	CENTRO DE INVESTIGACION ENERGETICA MEDIOAMBIENTAL Y TECNOLOGICA (CIEMAT)	DPTO. DE MEDIO AMBIENTE	Q2820002J	PCI2020-112058	Proyecto	El proyecto no ha concurrido con éxito a alguna de las convocatorias conjuntas transnacionales que se relacionan en el Anexo III, no siendo conforme a lo previsto en el artículo 7.1 de la convocatoria.
3	FUNDACIO INSTITUT DE RECERCA DE L ENERGIA DE CATALUNYA	AREA DE MATERIALES AVANZADOS PARA ENERGIA	G64946387	PCI2020-112003	Proyecto	El proyecto no ha concurrido con éxito a alguna de las convocatorias conjuntas transnacionales que se relacionan en el Anexo III, no siendo conforme a lo previsto en el artículo 7.1 de la convocatoria.
4	UNIVERSIDAD DE JAEN	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN CIENCIAS DE LA TIERRA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE	Q7350006H	PCI2020-112022	Proyecto	El proyecto no ha concurrido con éxito a alguna de las convocatorias conjuntas transnacionales que se relacionan en el Anexo III, no siendo conforme a lo previsto en el artículo 7.1 de la convocatoria.
5	UNIVERSIDAD DE LLEIDA	ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA AGRARIA	Q7550001G	PCI2020-112297	Investigador Principal	El investigador principal no es el mismo que figura en la solicitud del proyecto transnacional y no se ha justificado adecuadamente conforme a lo previsto en el artículo 6.3.a) de la convocatoria.
6	UNIVERSITAT POLITECNICA DE CATALUNYA	ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA DE MANRESA	Q0818003F	PCI2020-111988	Proyecto	El proyecto no ha concurrido con éxito a alguna de las convocatorias conjuntas transnacionales que se relacionan en el Anexo III, no siendo conforme a lo previsto en el artículo 7.1 de la convocatoria.

Las observaciones detalladas de las causas de exclusión y/o defectos de cada solicitud se incluyen en la comunicación de trámite de audiencia/subsanación enviada a Facilit@